

**ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
POR LA QUE SE RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
FORMULADA POR... RELATIVA A COMUNICACIÓN DE CESE DE LOS  
VICEPRESIDENTES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN EN 2011 [41-ACINF-2021]**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** D. ... presentó, con fecha 26 de abril de 2021, escrito en el que solicita *el número y fecha del Boletín Oficial de Castilla y León, o cualquier otro documento expreso, donde venga la comunicación de cese de los vicepresidentes de la Diputación de León Juan Martínez Majo, Cipriano Elías Álvarez y Ramón Ferrero Rodríguez en 2011*, con base en la Ley 13/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

**SEGUNDO.-** El 5 de mayo de 2021 dicha solicitud fue recibida por la Consejería de la Presidencia, en concreto en la Unidad de Información encargada de su tramitación: el Servicio de Estudios y Documentación, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

**TERCERO.-** Por parte del Área de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, se ha efectuado consulta al Boletín Oficial de Castilla y León, y realizadas las comprobaciones oportunas en su base de datos, no consta la publicación de ningún anuncio relacionado con el cese de tres Vicepresidentes de la Diputación Provincial de León que hubiera tenido lugar en 2011.

A continuación, se efectuó consulta al registro de entrada de la Consejería de Presidencia en el que revisado el libro de entrada, en los registros efectuados en el año 2011 con origen "Diputación Provincial de León", no se han encontrado referencias específicas al cese de los tres vicepresidentes citados.

**CUARTO.-** Por otra parte, se solicitó informe a la Dirección de Administración Local, ya que conforme al Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, corresponden

a este órgano directivo central las competencias en materia de administración local.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La competencia para resolver esta solicitud de acceso a la información, corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con el Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Con fecha 7 de noviembre de 2019 se dicta Orden de la Consejería de la Presidencia, por la que se delega en el titular de la Secretaría General la firma de los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias en materia de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.-** Son aplicables para la resolución de la citada solicitud la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG), la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, así como el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto, el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el art. 105.b) de la Constitución Española, en el art. 12, c) de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el art. 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el art. 12 de la LTAIBG, así como en el art. 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

**TERCERO.-** Con fecha 9 de junio de 2021 la Dirección de Administración Local informa lo siguiente:

“En relación a la solicitud de acceso a la información pública (41-ACINF-2021) en la que un ciudadano de León solicitaba *“...documento expreso, etc.... donde venga la comunicación del cese/relevo de los Vicepresidentes 1º D. Juan Martínez Majo, 2º D. Cipriano Elías Álvarez y 3º D. Ramón Ferrero Rodríguez de la Excma. Diputación Provincial de León en el año 2011”*, le comunico que no constan en este Centro Directivo los ceses de los Vicepresidentes de las Diputaciones Provinciales.

Las Actas de tomas de posesión y ceses que se reciben en la Dirección de Administración Local son las de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Así mismo le informo que, de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 66 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, el nombramiento y cese de los Vicepresidentes de una Diputación se lleva a cabo mediante Resolución de su Presidente y que de esta Resolución se debe dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la Resolución por el Presidente, si en ella no se dispone otra cosa.

Con el único dato de que el cese de dichos Vicepresidentes se produjo en el año 2011, debemos recordar que el 22 de mayo de dicho año, hubo elecciones municipales, por lo que se produjo también la terminación del mandato de la Diputación Provincial y la constitución de una nueva Corporación Provincial; desconociéndose si el cese de los tres vicepresidentes se produjo por agotamiento del mandato o por una Resolución de cese "ad hoc" de la Presidenta de la Diputación Provincial.”

**CUARTO.-** Conforme al artículo 18.1.d de la LTAIBG, en el caso de que el órgano que recibe la solicitud no posea la información y desconozca cuál es el órgano competente para resolver, procede acordar la inadmisión a trámite de la solicitud.

En el caso que nos ocupa, si bien es cierto que la competencia del Boletín Oficial de Castilla y León corresponde a la Junta de Castilla y León (actualmente atribuida a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, conforme al Decreto 20/2019, de 1 de agosto), también lo es el hecho de que los actos de comunicación o publicación oficial que el solicitante pide, no han sido encontrados, por lo que no se puede facilitar una información que no se haya en nuestro poder.

Si los actos que se reclaman proceden de la Diputación de León, se sugiere que el interesado se ponga en contacto con ella a fin de que le pudiera proporcionar más información al respecto.

**QUINTO.-** Por su parte, el artículo 66 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que los nombramientos y los ceses de los Vicepresidentes se harán mediante resolución del Presidente, de la que dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicarán en el «Boletín Oficial» *de la Provincia*, por lo que no parece existir obligatoriedad para publicar estos actos en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por todo lo expuesto,

#### **RESUELVO:**

**INADMITIR** el acceso a la información solicitado por ... con base en los fundamentos jurídicos tercero, cuarto y quinto de esta Resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la

información del sector público, se autoriza a la reutilización de la información pública facilitada a la solicitante con sujeción a las condiciones establecidas en el apartado 7 del mencionado artículo:

- a) Que el contenido de la información no sea alterado.
- b) Que no se desnaturalice el contenido de la información.
- c) Que se cite la fuente.
- d) Que se mencione la fecha de la última actualización.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 16 de junio de 2021

**EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA**

*(Por delegación de firma, Orden de 7 de noviembre de 2019)*

**EL SECRETARIO GENERAL**

**SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN**